



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 7 de Octubre de 2019

NÚM. 53

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
YURÉCUARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE VIÁTICOS 2018 - 2021 DEL MUNICIPIO

VIGÉSIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE YURÉCUARO, MICHOACÁN 2018-2021

ACTA NÚMERO 34

En la cabecera municipal denominada Yurécuaro, Municipio del mismo nombre, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13 trece horas, del día martes 20 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, en el salón de sesiones, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la vigésima tercer sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- *Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Viáticos 2018-2021 del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.*

5.- . . .

6.- . . .

7.- . . .

Punto número cuatro.- El Lic. Christian Banda Jasso, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, somete a consideración del Honorable Cabildo el oficio Cm/063/2019 la Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Viáticos 2018-2021 del Municipio de Yurécuaro, Michoacán. Una vez conocida y analizada la propuesta se somete a votación de la forma acostumbrada y se aprueba por mayoría de votos de los presentes la aprobación del Reglamento de Viáticos 2018-2021 del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

.....

El Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Christian Banda Jasso, manifiesta que se encuentran agotados los puntos dentro del orden del día, por lo que solicita al Presidente Municipal L.A. Gilberto Alvarado Méndez, proceda a la clausura de vigésima tercer sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, siendo las 14 catorce horas del día 48 cuarenta y ocho minutos de agosto de 2019 dos mil diecinueve; firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Hago Constar, Lic. Christian Banda Jasso, Secretario del Honorable Ayuntamiento, Doy Fe.

L.A. Gilberto Alvarado Méndez, Presidente Municipal .- Lic. Josefina Gutiérrez Sánchez, Síndico Municipal.- C. Adrián Michel García Bravo.- C. Janelly Guadalupe Ornelas Gil.- C. Guillermina Berenice Pérez Castillo.- C. Jaime Gomar Serrato.- C. Ernesto Barcena Soto.- C. José Guadalupe García López.- C. Ma. Guadalupe Hernández Ayala. (Firmados).

REGLAMENTO DE VIÁTICOS DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN

**CAPÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el H. Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro, Michoacán y tiene por objeto establecer las bases generales y regular las normas de aplicación y ejecución de viáticos de los servidores públicos para: establecer las cantidades de los viáticos que correspondan a una comisión previamente delegada para desarrollar.

Artículo 2.- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento, los integrantes del Honorable Ayuntamiento y los Servidores Públicos del Municipio de Yurécuaro, Michoacán.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación al presente Reglamento se realizan las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría:** Dirección de Contraloría;
- II. **Servidor Público:** Persona física que desarrolla sus actividades laborales por designación, en el Gobierno Municipal de Yurécuaro, Michoacán;
- III. **Viáticos:** Gasto erogado por llevar a cabo alguna comisión; y,

IV. **Oficio de comisión:** Documento oficial donde se establece la comisión a realizar;

V. **Comisión:** Encargo de carácter temporal y/o extraordinario, otorgado a los servidores públicos de la administración pública municipal, para realizar una actividad o prestar un servicio, relacionado al desempeño de sus funciones, en un lugar distinto al de su lugar de adscripción. Las comisiones pueden ser:

- 1. Al interior del Estado.
- 2. Al interior de la República Mexicana.
- 3. Al exterior de la República Mexicana.

VI. **Dependencias:** Aquellas que integran la administración pública centralizada.

Artículo 5.- El principio rector en la aplicación del presente Reglamento, será la transparencia del destino y aplicación del gasto público por parte de los trabajadores al servicio del municipio.

Artículo 6.- Todo gasto o erogación de los miembros del Ayuntamiento, y de los Servidores Públicos; para el pago de los gastos por viaje y viáticos que correspondan por los trabajos o servicios prestados en ejercicio de sus funciones, deberán estar contemplados en el presupuesto de egresos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
 TARIFAS AUTORIZADAS**

Artículo 7.- En caso de viajar en vehículo oficial o particular se le otorgará un vale de gasolina según el destino:

TABULADOR DE DESTINOS	
DESTINO	MONTO
LA PIEDAD	\$200.00
ZAMORA	\$350.00
MORELIA	\$800.00
GUADALAJARA	\$600.00
CD. DE MÉXICO	\$2,400.00

Los montos precitados podrán incrementarse en la misma proporción en que aumente el precio por litro de gasolina. Para los destinos no contemplados, el monto se otorgará a consideración del Oficial Mayor tomando en cuenta el vehículo a utilizar y la distancia a recorrer y bajo las equivalencias que se indican a los destinos ya especificados.

Artículo 8.- Se otorgará la cantidad correspondiente a casetas según el lugar a donde se lleve a cabo la comisión o en su caso la cantidad equivalente al pago del boleto de autobús.

Artículo 9.- Se otorgará la siguiente cantidad para alimentos por día:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Artículo 10.- En caso de que se requiera hospedaje la tarifa autorizada es de \$1000.00 por noche, salvo en circunstancias específicas sujetas a comprobación.

Artículo 11.- Se otorgará un monto de \$150.00 por comisión por concepto de taxi, cuando exista la necesidad de trasladarse a diferentes dependencias, siempre y cuando el oficio de comisión se encuentre sellado por cada una de las dependencias; y cuyo comprobante de taxi cumpla con los requisitos fiscales establecidos.

**CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS PARA VIÁTICOS**

Artículo 12.- Sólo se pagarán viáticos al personal del Gobierno Municipal de Yurécuaro, Michoacán.

Artículo 13.- El Servidor Público, recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado el cual se depositará a la cuenta del Servidor o Funcionario Público comisionado, para que sea destinado a boletos de transporte o gasto de traslado, alimentación y hospedaje. En el supuesto de no realizar los trabajos para los

TABULADOR DE ALIMENTOS POR DÍA	
NIVEL JERÁRQUICO	MONTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$400.00
REGIDORES	\$300.00
DIRECTORES, JEFES DE ÁREA	\$250.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	\$250.00

cuales fue entregado dicho recurso económico deberán ser reintegrados en un término de un día hábil.

Artículo 14.- La comisión deberá ser conferida mediante oficio de comisión o en caso que se envíe personal administrativo u operativo deberá hacerse acompañar mediante escrito por el Jefe inmediato superior.

Artículo 15.- Los viáticos se podrán otorgar de la siguiente manera:

- I. Por anticipado, si el solicitante previo al inicio de la comisión y se presente el oficio de comisión con los requisitos establecidos; y,
- II. Vía reembolso, cuando el comisionado desahogue la comisión con sus propios recursos y siempre y cuando se cumplan los requisitos y comprobaciones necesarias.

**CAPÍTULO CUARTO
TÉRMINO DE LA COMISIÓN**

Artículo 16.- El Funcionario Público o Servidor Público deberá

entregar la hoja sellada por la dependencia donde realizo su comisión.

Artículo 17.- Una vez finalizada la Comisión deberá entregarse la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales que marca la legislación aplicable, en un lapso que no exceda de 2 días hábiles a la oficina de Presidencia.

Artículo 18.- En caso de que exista un remanente de los gastos de viáticos entregado, deberá reintegrarse el monto no ejercido en un plazo máximo de 2 días hábiles a la Tesorería Municipal.

Artículo 19.- Si el monto ejercido es mayor al autorizado en el presente Reglamento, no se reembolsará al funcionario o servidor público.

Artículo 20.- Si un Funcionario o Servidor Público realiza la Comisión sin el oficio correspondiente se le pagará el monto autorizado en este Reglamento siempre y cuando justifique su salida y con su documentación comprobatoria correspondiente.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 21.- En caso de incumplir con el artículo 17 del presente Reglamento, la Tesorería Municipal podrá descontar vía nómina el remanente de la comisión.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de este Reglamento, la Contraloría, dictará las medidas administrativas necesarias para detectar posibles daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 23.- Los Servidores Públicos serán responsables de cualquier daño o perjuicio que sufra la Hacienda Pública Municipal por actos u omisiones que les sean imputables relacionados con su función, en observancia al presente Reglamento.

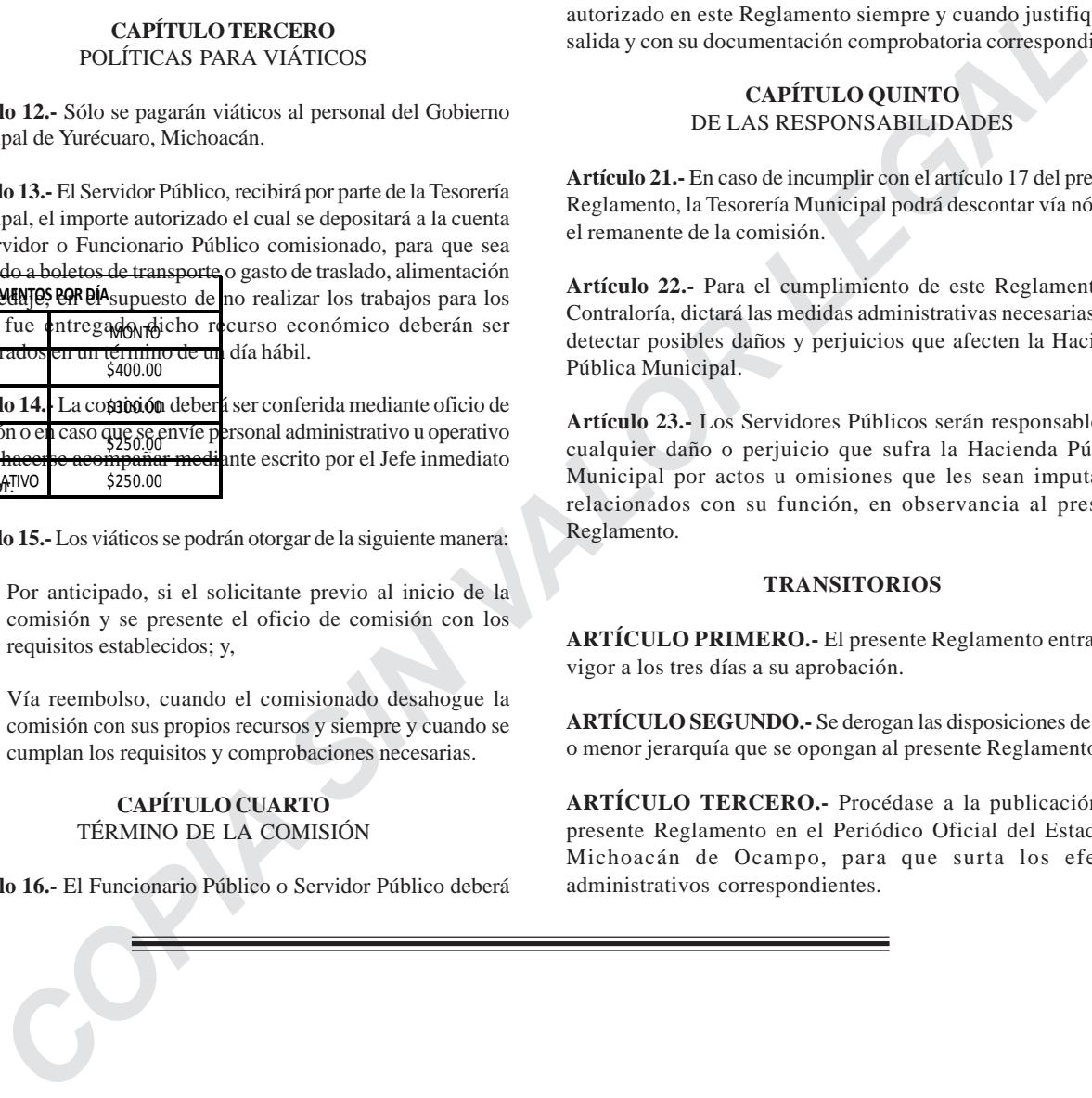
TRANSITORIOS

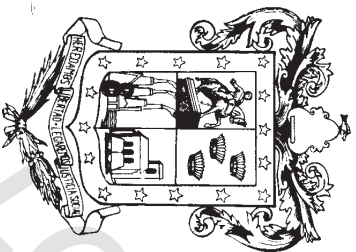
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días a su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Procédase a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, para que surta los efectos administrativos correspondientes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley de Transparencia)





COPIA SIN VALOR LEGAL